

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE Y Domicilio Fiscal, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL (EXTRANJERO) VICTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ		NUMERO 001040 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN MANTENIMIENTO		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 20 MES 04 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 1		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/135/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.		CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL	
NO. CONTRATO RM-MT-0166/17		AREA REQUERENTE -005320-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL VICTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ		 HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ 20 ABR 2017 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO PARTIDA PRESUPUESTAL ALMACENAMIENTO 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AM03PR		CONDICIONES DE PAGO TOTAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA: 		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E73-2017 DIA 19 MES 04 AÑO 2017	
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()				CARGO: <i>Persona Física</i>		TELEFONO Y FAX: 5577-5561/8752		TELEFONOS: 57 61 03 81 57 61 72 53 52.28 99 17 CONMUTADOR	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 20 MES 04 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO: AM03PR		FECHA: DIA 27 MES 04 AÑO 2017					

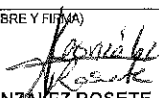
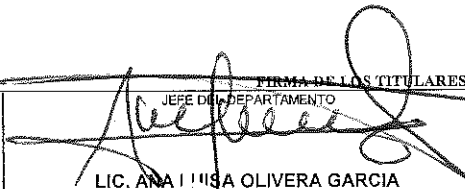
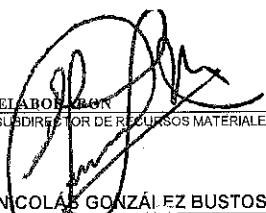
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90253807	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CISTERNAS DEL HIMFG.		0		1.00	209,256.00	0.00	209,256.00
		Cantidad Solicitada: 1.000							

NOTA: EL PRESENTE SE REALIZA A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, EL SERVICIO SE REALIZARA CONFORME AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA, ASÍ COMO COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

FECHAS DE ENTREGA:	
Fecha Mínima:	20-04-17
Fecha Máxima:	31-12-17

(Doscientos Cuarenta y dos Mil Setecientos Treinta y seis Pesos 96/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 0.00	\$ 209,256.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	\$ 209,256.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	\$ 209,256.00
Impuesto I.V.A:	\$ 0.00	\$ 33,480.96
Total:	\$ 0.00	\$ 242,736.96

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
---	--	---	--	--	--	---	--

CLAUSULADO

CONTRATO NUMERO RMJ-018117, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y SU SUCESOR SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL C.P. VICTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ EN SU CARACTER DE BEZ

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° y 12 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros consecutar el funcionamiento y conservación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o anuladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10572 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zúñiga López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México.
3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 FRACCIÓN III-IV de la Ley de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DEL HMO.
4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se están con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se requieren con la prestación del servicio objeto del presente Contrato. Área Requiriente, DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Códgo Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:

1. Es Persona Física legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana, de Nacionalidad Mexicana como lo acredita con Acta de Matrimonio N° 29203
2. El C. VICTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato

III. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos Humanos, financieros y humanos suficientes, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del presente contrato.

IV. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anexo del presente contrato.

V. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

VI. EL PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta Bajo Protesta de decir Verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

VII. De acuerdo a la autorización establecida en el artículo 3, fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que se empresa se ubica como MICRO EMPRESA.

Erguendo lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los SERVICIOS que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o colaboración solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los períodos que se indican en el anexo del presente contrato. EL SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, quien suministrará y dará cumplimiento al SERVICIO prestado a EL HOSPITAL, con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Códgo Postal 06720, Ciudad de México.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL, en la convocatoria y/o colaboración solicitada, según corresponda.

Acreditando debidamente al personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL, con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicha persona deberá estar identificada como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar al SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y controlado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizando la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las formas, deberán ser verificados y realizados nuevamente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atrasos, retrasos, incluyendo impuestos, aseguramiento, flejes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga al saneamiento en caso de que el servicio en los términos de los Artículos 21 IV, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RESERVA Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realice de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente para su cobro, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada con el Visto Bueno del área usuaria, quedando condicionada el pago que deba realizar EL HOSPITAL por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DEL HMO.

SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, así por la cantidad que se indica en el anexo, mismo que se integra por la suma de las precios unitarios propuestos por el PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será incluido en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que proceden cuando así lo requiere la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTEJO. EL HOSPITAL, NO OTORGA ANTICIPACIÓN, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, Artículo 45 inciso IV de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIO que haya cumplido la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos así el Almacén y aceptados los SERVICIOS a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, podrá con la entrega de los mismos presentar Factura Original y seis copias de la misma, aceptada de Contingencia Original debidamente formalizada con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidad de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el almacén de EL HOSPITAL, integrará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no le haremos al caso dicho tiempo. EL HOSPITAL no se hace responsable del retraso que pudiera sufrir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del prestador de Almacén la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SIGOF en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar dicho depósito a la misma Subdirección con número de registro que le ha asignado para el SIGOF. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOF), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, después en cuenta de cheque o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se concilien con los repelidos inherentes en la Ley).

En el caso de que los repelidos inherentes por EL PRESTADOR DE SERVICIO que exceda para su pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no lo aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá realizar el pago de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PRESTADOR DE SERVICIO presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO reciba pagos en exceso, debe deberá reintegrar las cantidades pagadas en más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tránsito del Programa de Cadenas Productivas de Moneda Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento de facturas en cadenas productivas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán cedidos a la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PRESTADOR DE SERVICIO, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se induzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior deberá especificar el número de la transferencia y el número de los recibos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente su número, fecha y objeto del Contrato Original, los factures y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificada el crédito cedido.

IV. En caso de que no se trate por el momento a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuerdo de cobro correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se entreguen los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proponer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de cobro que corresponden sean cedidos por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobrados las facturas o contra recibos, estas se hagan figurar por EL PRESTADOR DE SERVICIO en un convenio de transferencia de crédito o de constitución de garantía prenda, de hipoteca o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, o los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PRESTADOR DE SERVICIO, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PRESTADOR DE SERVICIO sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación o orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá por lo terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir el SERVICIO o se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que deriven origin al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Secretario de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperados que se dispone al Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito los razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anti-

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DE SERVICIO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIO otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de su firma, garantía, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a las obligaciones derivadas de este Contrato, a favor de EL HOSPITAL, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, a quien en LO LEGISLA, AL TENOR DE